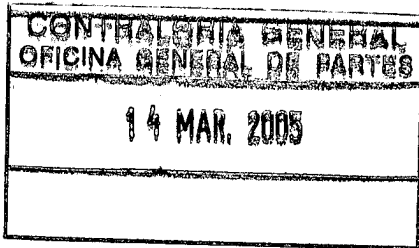


Santiago, 11 MAR 2005

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN SII N° 01

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7°, letra ñ), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 19.986 del 07.12.2004 sobre presupuesto para el 2005; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere adquirir los bienes y/o contratar los servicios asociados al requerimiento N° 535, que dio origen al proceso de licitación identificado internamente por el código: **L022104**, cuya descripción es: **SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS (RED WAN)**.

2° Que, para llevar a cabo dicho propósito, el Servicio de Impuestos Internos efectuó un llamado a Licitación Pública N° 221, cuyas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 13 del 14.07.2004, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13.08.2004. Dicho llamado se efectuó a través del portal de Chilecompra, identificado bajo el ID: **1605-740-LP04**.

3° Que, se presentaron **6 oferentes** de los cuales sólo 3 calificaron técnica y administrativamente, cumpliendo con todos los requisitos mínimos imprescindibles exigidos en las Bases de Licitación.

4° Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al comité competente de adjudicación, cuyos integrantes, en sesión efectuada el 30.11.2004, decidieron adjudicar a la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.**, los servicios de Transmisión de Datos, a un precio, por 5 años, de **UF 112.832,7.- (Ciento doce mil ochocientos treinta y dos coma siete unidades de fomento)**, IVA incluido.

5° Que, de acuerdo con la adjudicación del comité señalado, se suscribió con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT. N° 92.580.000-7 el Contrato N° 1093, de fecha 2 de Diciembre 2004, que se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO:

I. ADJUDICASE a la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT 92.580.000-7** la contratación del servicio solicitado, cuyo precio por 5 años es de UF 112.832,7.- Iva incluido, equivalente a aproximadamente \$ 1.952.000.000.- (Mil novecientos cincuenta y dos millones de pesos).

II.- APRUEBASE el contrato N°1093, de fecha **02-12-04**, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.**, que a letra expresa:

CONTRATO N°1.093

En Santiago, a 2 de Diciembre de 2004, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N°60.803.000-K, en adelante también, indistintamente, "EL SERVICIO" o el "SII", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don EDISON DIAZ ARAYA, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos N° 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°92.580.000-7, del giro de las telecomunicaciones, en adelante "LA EMPRESA" o ENTEL, representada, según se acreditará, por don Juan Antonio Bijit S., Cédula Nacional de Identidad N°8.710.143-6, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 8°, Las Condes, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato.

En este acto y por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., celebran un contrato en virtud del cual, esta última se obliga a prestar a aquél servicios de transmisión de datos, mediante enlaces punto a punto de su red de transmisión de datos, servicios de video conferencia y de respaldo ISDN, con sus servicios asociados, los que se singularizan en el Anexo I, que firmado por los contratantes, integra el presente contrato para todos los efectos legales.

El presente instrumento contiene los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios contratados, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación.

SEGUNDO: Documentos del Contrato.

El presente contrato considera como partes integrantes del mismo las Bases de Licitación, incluyendo las Bases Administrativas y las Bases Técnicas, las respuestas surgidas del proceso de consultas de los participantes, la propuesta de LA EMPRESA, las aclaraciones y demás antecedentes anexos.

Estos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato, declarando LA EMPRESA conocerlos y aceptarlos en todas y cada una de las partes.

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico, sin perjuicio del valor del presente contrato.

TERCERO: Contrapartes Técnicas.

El SERVICIO designará un Jefe de Proyecto, lo que será comunicado por escrito a ENTEL. Este actuará como contraparte técnica y como encargado de la ejecución del contrato conjuntamente con el Jefe de Proyecto de LA EMPRESA, según se define en las Bases Administrativas y Técnicas. Estos Jefes de Proyecto no podrán modificar el contrato, y en conjunto, les corresponderá ejercer las siguientes funciones principales:

- a) Facilitar el trabajo de la empresa adjudicada al interior del SERVICIO.

- b) Representar a las partes en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c) Establecer y verificar los calendarios periódicos de trabajo que permitan controlar el avance de tareas en cada fase del desarrollo hasta su expiración normal o término.
- d) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el SII en las Bases de Solicitud, para la oportuna entrega de los productos contratados.
- e) Fiscalizar el estricto cumplimiento de este contrato.

Los Jefes de Proyectos de LA EMPRESA y del Servicio de Impuestos Internos, actuarán como representantes, sólo para los efectos de la administración del desarrollo y ejecución del proyecto, a partir de la fecha de inicio de los trabajos y su designación deberá contar con la aprobación del SERVICIO. Lo anterior sin perjuicio de la participación de los representantes legales cuando ella se requiera.

Los acuerdos de los Jefes de Proyecto no podrán variar los términos del presente contrato, sino que sólo se referirán a la administración del desarrollo y ejecución del proyecto.

En caso de desacuerdo entre los Jefes de Proyecto, éstos serán planteados a un Comité que está conformado por los Jefes de Proyecto, el Subdirector de Informática y un representante autorizado por LA EMPRESA.

CUARTO: Precio del Contrato y Forma de Pago.

El precio anual por los servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de UF 18.963,48 (Dieciocho mil novecientos sesenta y tres coma cuarenta y ocho) Unidades de Fomento), más IVA. Este precio no está afecto a ningún tipo de reajuste y comprende la prestación de los servicios contratados.-

Para efectos del pago del precio de los servicios prestados, LA EMPRESA deberá facturar mensualmente la suma de UF 1.580,29 más IVA, dentro de los 7 primeros días del mes siguiente a aquél en que los servicios fueron prestados, cuyo pago será efectuado con el V°B° en la factura, del Subdirector de Informática del SII, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción en el Servicio de la factura. Esta factura deberá ser entregada en teatinos 120, Of. 200, entre las 09:00 y 13:30 hrs., de Lunes a Viernes hábiles.

El precio mensual de los servicios prestados será pagado en su equivalente en pesos del día de emisión de la factura correspondiente.

El primer pago de los servicios sólo se realizará una vez instalados, migrados y aceptados todos los servicios. No se realizarán pagos proporcionales por los servicios instalados, antes de haberse instalado, migrado y aceptados la totalidad de los servicios contratados.

No obstante lo anterior, ningún pago se podrá hacer antes de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

QUINTO: Plazo para la Ejecución y vigencia del Contrato

El contrato regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 5 años, al término del cual se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos anuales iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunicare a la otra su intención de no perseverar en el contrato con al menos de 120 días corridos de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

SEXTO: Servicios Futuros

En caso de estimar necesario y cuando lo estime conveniente EL SERVICIO, podrá contratar los siguientes servicios:

a) Servicios Profesionales.

Servicios Profesionales asociados a la operación, sintonía, optimización del rendimiento, entrenamiento y otros, relativos a los equipos y software asociado de la solución contratada, que podrían ser ejecutados directamente o por terceros, con la debida aprobación del SII.

b) Enlaces Adicionales.

Enlaces adicionales que el SII podrá solicitar opcionalmente a futuro para localidades no consideradas actualmente, incluyendo las alternativas de equipamiento, tecnologías de transporte y anchos de banda.

c) Modificaciones.

Modificaciones que el SII podrá solicitar opcionalmente a futuro, incluyendo Traslados, Aumentos de Ancho de Banda o Cambios de Categoría.

Estos requerimientos y/o modificaciones se reflejarán en un Anexo al contrato, y su precio no podrá ser superior a un 20% del valor original del contrato.

SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a LA EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si LA EMPRESA incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales, con motivo de este contrato;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

OCTAVO: Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, LA EMPRESA hace entrega

al SERVICIO de una Garantía Bancaria, equivalente al 10% del valor total del contrato, según la Ficha Ejecutiva. La devolución del documento será sin costo alguno para El SERVICIO.

En caso que se renueve el contrato, será condición esencial que LA EMPRESA presente un nuevo documento de garantía por el período correspondiente.

NOVENO: Multas.

a) Multas para proceso de instalación y puesta en marcha.

En caso de que ENTEL no cumpla con los plazos especificados en su oferta para el montaje, la instalación y correcta puesta en marcha de los bienes y servicios suministrados (correcta configuración, optimización de rendimiento, ubicación física, condiciones, etc.), le será aplicada una multa, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cada día	Porcentaje por cada día de atraso respecto del precio anual neto (sin IVA) del contrato
Hasta 5 días	1 (uno) por mil
De 6 a 10 días	2 (dos) por mil
Superior a 10 días	4 (cuatro) por mil

En caso que el atraso exceda de 10 días, se incrementará la multa, diariamente, en un 4 por mil antes señalado.

Para los efectos de la aplicación de multas, se tomará como base el precio anual neto del contrato.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que el SERVICIO deba efectuar a LA EMPRESA, con motivo del presente contrato.

b) Multas relacionadas con incumplimiento en el Nivel de Servicios Acordado (SLA)

El incumplimiento del Nivel de Servicios Acordado (SLA), se medirá como el tiempo acumulado mensual en que no se cumpla el nivel de servicio comprometido. Este mecanismo

será aplicado a cada Sitio (Regional, Unidad o Control Carretero del SII), sobre su renta mensual:

Cálculo de Multas Mensual	
Parámetro de Incumplimiento (veces la indisponibilidad máxima)	Porcentaje de Rebaja
Disponibilidad	
Entre 1 y 2 veces	20%
Entre 2 y 4 veces	40%
Entre 4 y 8 veces	60%
Más de 8 veces	100%
Retardo	
Entre 1 y 2 veces	15%
Entre 2 y 4 veces	30%
Entre 4 y 8 veces	50%
Más de 8 veces	80%
Pérdida	
Entre 1 y 2 veces	10%
Entre 2 y 4 veces	20%
Entre 4 y 8 veces	40%
Más de 8 veces	70%

Para el caso del parámetro de Disponibilidad, éste no deberá exceder en un día, el 40% de la indisponibilidad máxima mensual en **horario punta** que se comprende entre las **11:00 hrs. y 14:00 hrs.**, de ser así, se aplicará una Multa del 20% de rebaja sobre la facturación mensual. Este criterio sólo será aplicado para los casos en que los eventos acumulados sean menores a la indisponibilidad máxima comprometida para cada categoría.

Sólo se aplicará una multa por Sitio, para el parámetro cuyo porcentaje de rebaja sea el mayor.

No se acumularán para estos efectos los tiempos de incumplimiento debido a causas atribuibles al SII o de fuerza mayor, como cortes de energía u otros.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que el SERVICIO deba efectuar a LA EMPRESA, con motivo del presente contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad.

LA EMPRESA, sus consultores y personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proyecto en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no que del SERVICIO y/o contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes parciales que se obtengan.

LA EMPRESA debe dar garantías respecto de la confidencialidad de la información, reservándose, El SERVICIO, el derecho de ejercer los derechos y acciones que estime pertinentes para el resguardo del interés fiscal.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información por parte de LA EMPRESA, dará lugar al SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra LA EMPRESA, la que se hace solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores, personal directo e indirecto o subcontratados, sobre la materia a que se refiere este punto.

UNDÉCIMO: Ley Aplicable.

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

DUODÉCIMO: Notificación.

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

EL SERVICIO
Teatinos 120, Piso 2
Santiago - Chile

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
Avenida Andrés Bello N°2687, piso 8°, Las Condes
Santiago - Chile

DÉCIMO TERCERO: Divisibilidad.

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO CUARTO: Acuerdo Integro.

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Derechos e Impuestos.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído LA EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DÉCIMO SÉPTIMO: Saneamiento de Vicios y Evicción.

LA EMPRESA se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, respecto de los bienes que fuere procedente, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer EL SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DÉCIMO OCTAVO: Cesibilidad del Contrato.

LA EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de Juan Antonio Bijit S., para representar a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., consta de escritura pública de fecha 2 de Agosto de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de LA EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA – JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – FERNANDO BARRAZA LUENGO – SUBDIRECTOR DE INFORMATICA – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – p.p. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. – Juan Antonio Bijit S.

ANEXO I
SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE
VIDEOCONFERENCIA Y DE RESPALDOS ISDN
(Componente 1)

1. Servicios de Transmisión de Datos Y Respaldos ISDN

Sitio	Dirección	Categoría	Acceso Principal Velocidad [Kbps]	Acceso Respaldo Velocidad [Kbps]	Velocidad Asegurada [kbps]
-------	-----------	-----------	-----------------------------------	----------------------------------	----------------------------

1	Central Primario	Teatinos 120, Piso 4, Santiago		1.000.000	1.000.000	300.000
2	Central Secundario	Santa Rosa 108, Santiago		1.000.000	1.000.000	300.000
3	Regional Oriente	General del Canto 281, Providencia	A	100.000	100.000	30.000
4	Regional Centro	Santa Rosa 108, Santiago	A	100.000	100.000	20.000
5	Regional Poniente	Romero 3226, Piso 2, Estación Central	A	100.000	100.000	15.000
6	Regional Valparaíso	Melgarejo 667, P3	A	100.000	100.000	15.000
7	Regional Sur	Ramón Subercaseaux 1273, Piso 3, San Miguel	A	100.000	100.000	15.000
8	Regional Grandes Contribuyentes	Amunategui 66, Santiago	A	10.000	10.000	6.144
9	Regional Rancagua	Almazar 399, P2	A	10.000	10.000	8.192
10	UCD y CMT	Marina de Gacte 976, Santiago	A	10.000	10.000	6.144
11	Unidad Ñuñoa	Irrazaval 2441, Ñuñoa	A	10.000	10.000	6.144
12	Regional Concepción	Bdo. O'Higgins 717, Of. 303	B	100.000	100.000	15.000
13	Regional Temuco	Claro Solar 873, P3	B	10.000	10.000	10.000
14	Regional Talca	Uno Oriente 1150, P2	B	10.000	10.000	8.192
15	Regional Antofagasta	Arturo Prat 384, 5to piso	B	10.000	10.000	8.192
16	Regional Valdivia	San Carlos 50 esq. Yungay, P2	B	10.000	10.000	8.192
17	Regional Iquique	Tarapacá 470	B	10.000	10.000	8.192
18	Regional Serena	Av. Matta 461, Of. 202	B	10.000	10.000	8.192
19	Regional Copiapó	Los Carrera 691, P2	B	10.000	10.000	6.144
20	Regional Coyhaique	Cochrane 314, P2	B	10.000	10.000	6.144
21	Regional Punta Arenas	Plaza Muñoz Gamero 1007, P2	C	10.000	10.000	6.144
22	Unidad Melipilla	Plaza Armas S/N	D	10.000	2.000	4.096
23	Unidad Chillan	Libertad esq. Arauco s/n, P1	D	10.000	2.000	4.096
24	Unidad Los Angeles	Caupolicán 480	D	10.000	2.000	4.096
25	Unidad Arica	Arturo Prat 305	D	10.000	2.000	4.096
26	Unidad San Bernardo	Av. Freire 473	D	10.000	2.000	4.096
27	Unidad Osorno	Bernardo O'Higgins s/n, P1	D	10.000	2.000	4.096
28	Unidad Curico	Carmen esq. Estado s/n, P1	D	2.048	-	2.048
29	Unidad Puerto Montt	San Martin 80, P3	D	2.048	-	2.048
30	Unidad Puente Alto	Manuel Rodriguez 0144	D	2.048	-	2.048
31	Unidad Quillota	Maipú esq. Freira s/n, P2	D	2.048	-	2.048
32	Unidad San Fernando	Carampange 855, P1	D	2.048	-	2.048
33	Unidad Linares	Independencia esq. Freire	D	2.048	-	2.048
34	Unidad San Antonio	Av. Barros Luco 2390	D	2.048	-	2.048
35	Unidad San Felipe	Arturo Prat 86, P2	D	2.048	-	2.048
36	Unidad Calama	Granaderos 2262	D	2.048	-	2.048
37	Unidad Villa Alemana	Santiago 501-B, P1	D	1.024	-	1.024
38	Unidad Rancagua Avaluaciones	Mujica 128, P1	D	2.048	-	2.048
39	Unidad Ovalle	V. Mackenna 328	D	1.024	-	1.024
40	Unidad Talcahuano	Colón 974	D	2.048	-	2.048
41	Unidad Maipú	Fernando Riesco #33, Pajaritos Alt. 800	D	1.024	-	1.024
42	Unidad Coquimbo	Aldunate 540	D	1.024	-	1.024
43	Unidad Viña del Mar	Av. Valparaíso 1161, P2	D	2.048	-	2.048
44	Unidad La Granja	Santa Rosa 9010 c/ A. Vespucio	D	1.024	-	1.024
45	Unidad Castro	Bernardo O'Higgins s/n, P1	D	1.024	-	1.024
46	Unidad Santa Cruz	21 de Mayo 172	E	1.024	-	1.024
47	Unidad Puerto Varas	San José 228, P1	E	768	-	768
48	Unidad Angol	Lautaro s/n	E	768	-	768
49	Unidad Curico Avaluaciones	Carmen 560, P3	E	1.024	-	1.024
50	Unidad Antofagasta Timbraje	Sucre 345	E	1.024	-	1.024
51	Unidad Villarrica	Pedro Montt 530, P1	E	768	-	768
52	Unidad Cauquenes	Claudia Urrutia s/n, P1	E	768	-	768
53	Unidad La Ligua	Portales 367	E	512	-	512
54	Unidad Los Andes	Esmeralda 78, P1	E	512	-	512
55	Unidad San Carlos	Maipú s/n	E	512	-	512
56	Unidad San Vicente	Arturo Prat 855, PISO 1	E	512	-	512
57	Unidad Vallenar	Plaza 2. Depto. 11	E	512	-	512
58	Unidad Lebu	Freire 530	E	512	-	512
59	Unidad La Unión	Letelier 341, P2	E	512	-	512
60	Unidad Victoria	Calama esq. Lagos, P1	E	512	-	512
61	Unidad Parral	Dieciocho 720, P1	E	768	-	768
62	Unidad Illapel	Independencia 160	E	512	-	512
63	Unidad Vega Central	Nueva Rengifo 387	E	384	-	384
64	Unidad Constitución	Montt esq. Freire, P1	E	512	-	512
65	Unidad Chañaral	Buin s/n, P3	E	384	-	384
66	Unidad Ancud	Libertad 669, P1	E	512	-	512
67	Unidad Tocopilla	21 de Mayo 1653, 2do piso	E	384	-	384
68	Unidad Pichilemu	Avda. Ortúzar 550	E	384	-	384
69	Unidad Puerto Aysen	Rivera Sur, P2	E	384	-	384
70	Unidad Control Marítimo Talcahuano	21 de Mayo 3225	F	192	-	192

71	Unidad Lanco	18 de Septiembre 102 esq. Condell	F	192	-	192
72	Unidad Chaitén	Libertad 297, P1	F	192	-	192
73	Unidad Zofri	Sitio Q, puerta 12	F	192	-	192
74	Unidad Tal-Tal	Arturo Prat 525, P2	G	192	-	192
75	Unidad Control Carretero Angostura	Ruta 5 Sur, Km 53, Paine	B	192	192	192
76	Unidad Control Carretero La Negra	Ruta 5 Norte, Km. 1354	B	192	192	192
77	Unidad Puerto Natales	Magallanes 199	G	512	-	512
78	Unidad Chile Chico	Patio Satélite	G	256	-	256
79	Unidad Porvenir	Bernardo Phillipi 175, P1	G	192	-	192
80	Unidad Control Carretero Maule	Ruta 5 Sur, Km. 268, Lado Sur Puente Maule	C	192	192	192
81	Unidad Feria Lo Valledor	Av. Maipú 3301, Pedro Aguirre Cerda	F	128	-	128

2. Servicios de Videoconferencia

Sitio	Dirección	Categoría	Equipos de Videoconferencia
1	Central Primario	Teatinos 120, Piso 4, Santiago	VSX7000 / Visual Concert, MCU MGC-50
2	Central Secundario	Santa Rosa 108, Santiago	VSX-7000 / Visual Concert
3	Regional Oriente	General del Canto 281, Providencia	A VSX-7000 / Visual Concert
4	Regional Centro	Santa Rosa 108, Santiago	A VSX-7000 / Visual Concert
5	Regional Poniente	Romero 3226, Piso 2, Estación Central	A VSX-7000 / Visual Concert
6	Regional Valparaíso	Melgarejo 667, P3	A VSX-7000 / Visual Concert
7	Regional Sur	Ramón Subercaseaux 1273, Piso 3, San Miguel	A VSX-7000 / Visual Concert
8	Regional Grandes Contribuyentes	Amunategui 66, Santiago	A VSX-7000 / Visual Concert
9	Regional Rancagua	Almazar 399, P2	A VSX-7000 / Visual Concert
10	Regional Concepción	Bdo. O'Higgins 717, Of. 303	B VSX-7000 / Visual Concert
11	Regional Temuco	Claro Solar 873, P3	B VSX-7000 / Visual Concert
12	Regional Talca	Uno Oriente 1150, P2	B VSX-7000 / Visual Concert
13	Regional Antofagasta	Arturo Prat 384, 5to piso	B VSX-7000 / Visual Concert
14	Regional Valdivia	San Carlos 50 esq. Yungay, P2	B VSX-7000 / Visual Concert
15	Regional Iquique	Tarapacá 470	B VSX-7000 / Visual Concert
16	Regional Serena	Av. Matta 461, Of. 202	B VSX-7000 / Visual Concert
17	Regional Copiapó	Los Carrera 691, P2	B VSX-7000 / Visual Concert
18	Regional Coyhaique	Cochrane 314, P2	B VSX-7000 / Visual Concert
19	Regional Punta Arenas	Plaza Muñoz Gamero 1007, P2	C VSX-7000 / Visual Concert

POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA – JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – FERNANDO BARRAZA LUENGO – SUBDIRECTOR DE INFORMATICA – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – p.p. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. – Juan Antonio Bijit S.

ANEXO II (1) NIVEL DE SERVICIOS ACORDADO (SLA) CONTRATO N °1.093

En Santiago, a 2 de Diciembre de 2004, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N°60.803.000-K, en adelante también, indistintamente, “EL SERVICIO” o el “SII”, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don EDISON DIAZ ARAYA, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos N° 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N°92.580.000-7, del giro de las telecomunicaciones, en adelante “LA EMPRESA” o ENTEL, representada, según se acreditará, por don Juan Antonio Bijit S., Cédula Nacional de Identidad N°8.710.143-6, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 8°, Las Condes, se ha acordado el siguiente ANEXO II al Contrato N°1.093:

Service Level Agreement

POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA – JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – FERNANDO BARRAZA

**ANEXO II (2)
NIVEL DE SERVICIOS ACORDADO (SLA)
(Componente 1)**

A continuación se detallan los niveles de servicio mínimos requeridos por el SII, de acuerdo a la categoría del Sitio:

Niveles de Servicio							
Parámetro	Categoría						
	A	B	C	D	E	F	G
Disponibilidad mínima mensual	99,95%	99,95%	99,95%	99,90%	99,70%	99,00%	99,00%
Indisponibilidad máxima [H:MM:SS]	0:21:36	0:21:36	0:21:36	0:43:12	2:09:36	7:12:00	7:12:00
Retardo máximo (RTT) [ms]	20	60	700	60	80	100	800
Pérdida máxima	1%	1%	1%	1%	3%	3%	3%

Estos parámetros son requeridos sólo para **días hábiles**, en **horario de 8:00 a 20:00 hrs.** Por lo tanto los cálculos se realizarán considerando sólo las mediciones dentro de este horario. Se deberá tener en cuenta que las actividades de mantenimiento sólo podrán ser realizadas fuera de este horario. Excepto para Unidades de Control Carretero donde los parámetros son requeridos para todos los días del año en horario continuado, modalidad 7x24.

POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA – JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – FERNANDO BARRAZA LUENGO – SUBDIRECTOR DE INFORMATICA – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – p.p. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. – Juan Antonio Bijit S.

**ANEXO III
SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA PLATAFORMA DE
COMUNICACIÓN
(Componente 2)**

En Santiago, a 2 de Diciembre de 2004, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante también, indistintamente, “**EL SERVICIO**” o el “**SII**”, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don **EDISON DIAZ ARAYA**, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos N° 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, del giro de las telecomunicaciones, en adelante “**LA EMPRESA**” o “**ENTEL**”, representada, según se acreditará, por don Juan Antonio Bijit S., Cédula Nacional de Identidad N°8.710.143-6, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 8°, Las Condes, se ha acordado el siguiente **ANEXO III** al Contrato N° 1.093:

PRIMERO:

Para el proyecto de Administración de Redes se ha considerado la implementación de los módulos NNM y PI de la suite OpenView del proveedor HP. En la etapa de diseño de la solución se propuso instalar la plataforma de acuerdo a lo siguiente:

La plataforma NNM será instalada en un servidor SUN con las siguientes características:

Servidor NNM

Sun Blace 2500 1*1.28GHz UltraSparc IIIi Procesor with 1 Mb cache
1 SUN XVR-100 Graphics Accelerator

2Gb DDR1 memory (4*512Mb)
2*73GB SCSI Hard Disk
1 Inteface de Red 10/100/1000Mbps
Monitor SUN Color 22”
Unidad de DVD-ROM 16X

La plataforma OVPI será instalada en 2 servidores INTEL, uno para la Base de Datos y otro para el módulo de aplicación. El HW considerado es:

Servidor DB

HP DL380R04 2 procesadores X3.4/800-1MB US Server
HP 2GB RAM REG PC2-3200 4x512 Memory
HP 4*36GB HD 15K U320 Pluggable Hard Drive
HP NIC PCI-X 10/100/1000T Gb Server Adapter

Servidor de Aplicación

HP DL380R04 1 procesador X3.4/800-1MB US Server
HP 1GB RAM REG PC2-3200 4x512 Memory
HP 2*36GB HD 15K U320 Pluggable Hard Drive
HP NIC PCI-X 10/100/1000T Gb Server Adapter

POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA – JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – FERNANDO BARRAZA LUENGO – SUBDIRECTOR DE INFORMATICA – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – p.p. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. – Juan Antonio Bijit S.

III.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.** el gasto que representa el contrato N°1093, ya citado

IV.- CARGUESE el gasto total por seis meses del año 2005, que asciende a la suma aproximada de \$ 164.034.100.- (Ciento sesenta y cuatro millones treinta y cuatro mil cien pesos), equivalente a UF 9.481,74.- (Nueve mil cuatrocientos ochenta y una, coma setenta y cuatro unidades de fomento) más Iva, al Subtítulo 22, Item 05, Asignación 008, **“ENLACES DE TELECOMUNICACIONES”** del presupuesto corriente, en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos.

“TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE”

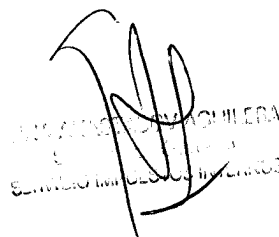
(FDO.)

**JUAN TORO RIVERA
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Distribución:

Contraloría General de la República
Depto. Servicios
Depto. Finanzas
Of. de Partes
Archivo



EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS